



COMUNICACIÓN "A" 3904

20/03/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 561

***Cierres de ejercicios contables de Casas y
Agencias de Cambio***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se adoptó la siguiente Resolución:

- Las Casas y Agencias de Cambio sometidas a Supervisión de esta Institución deberán fijar la fecha de cierre de ejercicio económico el 30 de junio o el 31 de diciembre de cada año.

- Los cierres de ejercicios de doce meses deberán finalizar el 31/12/2004 y 30/06/2005 por lo que las últimas fechas posibles para el comienzo de un nuevo ejercicio cuya fecha de cierre se corresponda con las establecidas **son el 31/12/2003 y 30/06/2004.**

- Las Casas y Agencias de Cambio deberán presentar a esta Institución Estados Contables semestrales -con las mismas formalidades de los anuales- acompañados de un Informe de revisión limitada, el cual deberá contemplar los requisitos establecidos en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas de Entidades Financieras. Esta disposición tendrá vigencia para los semestres cerrados a partir del 30.06.03 (inclusive) y su vencimiento operará a los **60 días corridos** siguientes de producido el mencionado cierre.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

CON COPIA A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO